DIJ/DDC/DC1/ N° 178 /2019

000028

DICTAMEN:

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA: EXP N° 049227/2019.
Adenda Contrato N° 137/2019 - LPN N° 116/2018.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 19 de Noviembre de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 12 de Noviembre de 2019, de la Dirección de Infraestructura solicitando dictamen jurídico.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 635/2019 de fecha 28 de Octubre de 2019, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
- Memorándum MI/DFO N° 595/2019 de fecha 25 de Octubre de 2019, del Fiscal de Obras.-
- Informe AI/ICM N° 030/2019 del mes de Noviembre de la Auditoría Interna.-
- Nota presentada en fecha 17 de Octubre de 2019, por la firma CONSORCIO MEDICOS DEL NORTE.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 137/2019, suscrito con la firma CONSORCIO MEDICOS DEL NORTE en el marco de la *LPN N° 116/18 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO"* ID N° 350247, en relación a la ampliación de 36 días por mayor cantidad de obra y de 8 días de lluvia.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62°: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente**…".-*
- Contrato N° 137/2019.-
- PBC del llamado.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 137/2019, suscrito con la firma CONSORCIO MEDICOS DEL NORTE en relación a la ampliación de 36 días por mayor cantidad de obra y de 8 días de lluvia.-

En fecha 17 de Octubre de 2019, la firma CONSORCIO MEDICOS DEL NORTE, solicita prórroga en el plazo de ejecución de los trabajos de la obra debido a las lluvias caídas en el periodo comprendido entre el 2 de mayo al 30 de setiembre de 2019 afectando el avance normal de los trabajos en un total de 15 días. Asimismo solicitan la ampliación de plazo en 37 días correspondiente al plazo necesario para la ejecución de los trabajos a realizarse según las adendas presentadas.-

Al respecto, el Fiscal de Obras, por Memorándum MI/DFO N° 595/2019 de fecha 25 de Octubre de 2019, indica cuanto sigue: "…, *en la cláusula 8 del Contrato 137/2019 establece el Criterio Base a Considerar en caso de*

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoanete hekopete umi pytyvõ Seguro Social ... viru ha tasãi omombareteãvo umi mba'apohara reko".
2020-05-13 12:12:41.740731-04

lluvias, y en base al mismo, después del análisis del Registro de Precipitaciones Diaria de la DINAC, se tiene que los días totales afectados corresponde a 8 días"

"...como a la fecha se encuentra en trámite varias adendas necesarias para la correcta terminación de los trabajos, corresponde la ampliación del plazo contractual por el 20% del plazo original, es decir por 36 días. En base a lo manifestado en los párrafos anteriores, tenemos que por lluvias hasta el mes de setiembre, corresponden ocho días de prórroga, y que por convenios modificatorios en trámite, corresponde treinta y seis días de prórroga, totalizando así 44 días".

Por su parte, el Dpto. de Fiscalización de Obras, a través de Memorándum DDI/DFO/N° 635/2019 de fecha 28 de Octubre de 2019 mencionó que de acuerdo al informe del Fiscal de obras se concluye conceder un total de 44 días de prórroga que corresponde a 36 días de prórroga según Art. 62 de la Ley 2051/03, y la prorroga de 8 días de lluvias.-

Asimismo, según el Informe AI/ICM N° 030/2019 del mes de Noviembre de la Auditoría Interna se tiene en su conclusión cuanto sigue: *"La presente solicitud de ampliación de plazo contractual, de 36 días, se adecua a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03". En relación al pedido de prórroga solicitado por el CONSORCIO MÉDICOS DEL NORTE, de 08 días, señalamos que esta Auditoría Interna no cuenta la autorización legal para emitir el informe solicitado, considerando que el Dictamen DNCP/DJ N° 3647/14, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas manifiesta cuanto sigue: //..Únicamente a los efectos de ampliar, modificar o complementar una obra determinada se requerirá informe favorable de la Auditoria General o..."*

Respecto al corrimiento de los plazos por lluvias, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Resolución DNCP N° 3136/2018 *"Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajuste de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP"*, reglamenta el Art. 62°, y en su Art. 6° indica: *"Entiéndase por **prórroga el desplazamiento del plazo** para el cumplimiento de la obligación contractual, **en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente**".-*

En el presente caso se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue condiciones más favorables al proveedor, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio... ...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo. En lo que respecta al presente caso, en cuanto a la prórroga de 8 días por lluvia se prescinde del informe de auditoria considerando que se trata de suspensión del plazo de ejecución y corrimiento del cronograma de obras. Ahora bien, en cuanto a la ampliación del plazo contractual de 36 días para ejecutar rubros que fueron aprobados por adenda, se desprende del Informe de Auditoria el parecer favorable.-

En ese sentido, es criterio de ésta Dirección Jurídica que están cumplidos los requisitos previstos en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 a fin de dar lugar al desplazamiento de los plazos por fuerza mayor (lluvias), y ampliación del plazo de ejecución totalizando 44 días; por lo que resulta viable lo solicitado, previa autorización acto administrativo mediante.-

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. Nº 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Duarte
Abogada

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 137/2019, suscrito con la firma CONSORCIO MEDICOS DEL NORTE en el marco de la *LPN Nº 116/18 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO"* referente a la solicitud de desplazamiento de los plazos de ejecución, por 8 días, por motivos de fuerza mayor (lluvias), según el informe técnico obrante en el expediente y 36 días de ampliación del plazo de ejecución, totalizando 44 días.-

Asimismo, corresponde la ampliación de las garantías del contrato que se pretende adendar en los mismos términos establecidos en el PBC.-

Cabe mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

NORA MURDOCH GORLANO
ABOGADA - MAT. N° 7425
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Barrette
Abogada - Mat. N° 5419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACIÓN
COMISIÓN EVALUADORA
20 NOV. 2019
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

19-11-19
14:30 hs

2020-05-13 12:12:41.740731-04